



**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE CARRERAS DE GRADO**

Art. 1. OBJETIVO.

El objetivo de este reglamento es regular la presentación de Trabajos Finales de carreras de grado de la FCEyE.

Este reglamento es aplicable a todas las carreras de grado de la FCEyE, con excepción de aquellas en las que se establezca su propia norma.

Art. 2. CONDICIONES PARA INICIAR EL TRABAJO FINAL.

A partir de tener aprobado el tercer año de la carrera o en oportunidad del cursado de la materia Trabajo Final, según el plan de estudio de cada carrera, el alumno estará en condiciones de solicitar por escrito a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales la autorización para comenzar a elaborar el proyecto de Trabajo Final.

Art. 3. En la comunicación escrita el alumno manifestará su decisión de iniciar la elaboración de su Trabajo Final, proponiendo un tema de investigación (Aportes Científicos o Disciplinarios) o la Evaluación de un Proyecto de Inversión, según el plan de estudio de cada carrera.

Además, el alumno deberá proponer el nombre del profesor que tendrá a cargo la Dirección de su Trabajo Final de carrera de grado. Si el alumno no sugiere ningún Director en particular, el Consejo Directivo de la FCEyE le asignará uno. Las condiciones que debe cumplir el profesor propuesto están establecidas en el Reglamento de Investigación de la FCEyE.

La comunicación escrita que debe presentar el alumno es el Formulario I. Presentación de Proyectos de Investigación, de la Resolución N° 769 - C.S. – 2008 S/Aprobación de normas complementarias para Investigación.

Art. 4. La solicitud del alumno será elevada para la consideración del Consejo Directivo de la FCEyE, que analizará el tema, el proyecto y el Director propuesto.

Art. 5. Aprobada la solicitud del alumno por el Consejo Directivo, el alumno comenzará con su tarea con el apoyo del Director designado.

Art. 6. DESARROLLO DEL TRABAJO FINAL.



Cada tres meses, el alumno deberá presentar al Comité de Investigación de la FCEyE un informe en el que detallará toda la actividad realizada, de forma tal que permita la evaluación de la ejecución de su proyecto.

Este informe periódico es el Formulario 2: Informe de Avance, de la Resolución N° 769 - C.S. – 2008 S/Aprobación de normas complementarias para Investigación, el que debe estar avalado por el Director designado del Trabajo Final.

Art. 7. El plazo establecido para la finalización del Trabajo Final es de 1 año a partir de la presentación del Formulario 1, sin perjuicio de los plazos de regularidad y caducidad establecidos en el Estatuto, la Ordenanza General Universitaria y las normas complementarias de la Universidad.

Vencido este plazo el alumno podrá solicitar una prórroga máxima de seis meses o reformular su propuesta de Trabajo Final sobre la base de otra idea o proyecto. En este caso deberá presentarse nuevamente toda la documentación requerida en este reglamento y solo contará con un plazo de seis meses improrrogables para finalizar su trabajo.

Art. 8. Concluido el trabajo, el alumno deberá presentar al Comité de Investigación de la FCEyE el Formulario 3: Informe Final de Investigación, de la Resolución N° 769 - C.S. – 2008 S/Aprobación de normas complementarias para Investigación.

Art. 9. EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL.

Una vez presentado el Formulario 3 referido precedentemente, con la aprobación del Comité de Investigación y antes de emitir la versión definitiva del Trabajo Final, el alumno solicitará por nota a la Secretaría Académica de la FCEyE y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad, la constitución de un Tribunal Evaluador.

Art. 10. En concordancia con el Reglamento de Investigación, el Consejo Directivo designará un Tribunal Evaluador de tres miembros.

Por lo menos uno de los miembros del Tribunal debe ser disciplinar en relación a la temática del proyecto.

Art. 11. Constituido el Tribunal Evaluador, este dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días hábiles para la evaluación del Trabajo Final, al cabo del cual procederá a emitir un dictamen de aprobación sin observaciones, de aprobación con observaciones a ser consideradas por el alumno o de rechazo del trabajo en base a argumentos explícitos.

En el caso de que el trabajo sea aprobado con observaciones, el alumno no está obligado a incorporarlas a su trabajo pero si a argumentar su decisión en la Defensa Pública.



Art. 12. Una vez aprobado por el Tribunal Evaluador, la Secretaria Académica procederá a coordinar con el alumno, el Director y el Tribunal, la fecha y hora de la Defensa Pública.

A partir de ese momento, el alumno contará con 30 (treinta) días hábiles para presentar el Trabajo Final de carrera de grado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Formatos, Citas y Referencias de los Trabajos de Investigación.

Art. 13. Una vez presentado el trabajo, se le informará al alumno, al Tribunal Evaluador y a la Coordinación o Dirección de la carrera, la fecha de Defensa Pública.

Art. 14. La Defensa Pública tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de Investigación.